**H. CONGRESO DEL ESTADO CHIHUAHUA**

**P R E S E N T E.-**

La suscrita Rosa Isela Gaytán Díaz, Diputada de la LXVI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en uso de las facultades que me confiere el numeral 64 fracción IV párrafo III de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, los ordinales 169, 170, 171, 174 fracción I, 175 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua comparezco ante este Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, , a fin de presentar una **Iniciativa con carácter de Punto de Acuerdo de urgente resolución, a fin de exhortarrespetuosamente al titular de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento (JMAS) de Chihuahua, Roberto Lara Rocha, para que de manera urgente comparezca ante esta Soberanía con la finalidad de explique las quejas que se han venido suscitando por los altos y excesivos en los recibos del servicio de agua potable, así como la suspensión de servicio, con total indolencia en el contexto de la pandemia de las y los habitantes del municipio de Chihuahua y buscar soluciones para normalizar esta problemática y explique acciones a tomar durante los últimos meses del año y primeros de próximo, cuando la crisis económica se sentirá con intensidad, por la pandemia del coronavirus,** conforme a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

El 26 de julio del 2010, la Asamblea General de las Naciones Unidas reconoció “el derecho al agua potable y el saneamiento como un derecho humano esencial para el pleno disfrute de la vida y de todos los derechos humanos”, por lo cual es acogido dentro del marco más amplio de protección que concede el artículo 1º de la Constitución Federal a todos los derechos humanos al señalar en su primer párrafo:

*Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.*

Mediante reforma constitucional publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 8 de febrero de 2012, nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 4º, párrafo sexto, reconoce el derecho al acceso, disposición y saneamiento del agua paraconsumo personal o doméstico, yexhorta a los Estados y las organizaciones internacionales a que proporcionen recursosfinancieros, a fin de intensificar los esfuerzos por proporcionar a toda la población unacceso económico al agua potable y a su saneamiento, claro mandato a que no se utilice con fines comerciales o privados y por tanto el Estado Mexicano es el encargado de garantizar que los gobernados tengan acceso al agua de manera suficiente, salubre, aceptable y asequible.

Como se puede apreciar, es facultad exclusiva del Estado velar por el cumplimiento de este precepto constitucional. De lo anterior se advierte que esa naturaleza de facultad exclusiva del Estado abarca a los tres niveles de gobierno, pues el suministro de agua potable y su saneamiento al ser considerado como un derecho humano, solamente debe de ser prestado por el Estadoy debe ser accesible para toda la población, esto incluye las tarifas, las cuales al momento de aumentarlas, comienzan a ser un lujo para las personas y con esto se viola el derecho consagrado en el artículo 4º Constitucional.

Mediante reforma constitucional publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 21 de junio de 2014, se acogió el mismo derecho en el artículo 4º de la Constitución del Estado de Chihuahua.

Además de lo anterior la escases del agua en gran parte del estado nos lleva a buscar herramientas que ayuden a los chihuahuense para que no falte el vital líquido y además se busca que por medio de esto se tenga un ahorro verdadero en lo que tienen que pagar mes con mes por el consumo de agua, creando obligaciones al Estado para que este apoyela implementación de métodos que nos garanticen el suministro y el cuidado del agua así como el ahorro económico en el consumo de esta, lo cual el Estado no está haciendo al aumentar dichas tarifas.

A últimas fechas hemos visto que el número de quejas en contra de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua han ido en aumento, así como también los recibos de los usuarios han llegado con cobros excesivos aun a pesar de que el servicio de agua es limitado a solo un par de horas al día.

Nosotros hemos estado en contra del aumento desmedido de las tarifas al agua, y más cuando se manejan con total opacidad, como se manejo este año que ni siquiera publicaron el anexo que contiene dichos aumentos, en esta administración se ha ido aumentando paulatinamente dichas tarifas y eso se puede ver fácilmente en los recibos de los ciudadanos los cuales han sufrido incrementos, por esta razón siempre estaremos en contra de las acciones que repercutan en los bolsillos de los chihuahuenses sin beneficio alguno para ellos.

Por esta reflexión me permito someter a consideración de este H. Soberanía, la siguiente proposición con Punto de Acuerdo:

**Artículo único.-** *La Sexagésima Sexta Legislatura del Estado de Chihuahua* **exhortarespetuosamente al titular de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento (JMAS) de Chihuahua, Roberto Lara Rocha, para que de manera urgente comparezca ante esta Soberanía con la finalidad de explique los altos y excesivos en los recibos del servicio de agua potable, así como la suspensión de servicio, con total indolencia en el contexto de la pandemia de las y los habitantes del municipio de Chihuahua y buscar soluciones para normalizar esta problemática y explique acciones a tomar durante los últimos meses del año y primeros de próximo, cuando la crisis económica se sentirá con intensidad, por la pandemia del coronavirus**

Dado en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los trece días del mes de octubre del año dos mil veinte.

**Diputada ROSA ISELA GAYTÁN DIAZ.**

 **Partido Político Revolucionario Institucional**